



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



ACUERDO DE CONCEJO N° 85-2020-MPCH/A

Chincheros, 17 de agosto del 2020.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.

VISTO:

En cesión de Concejo Extraordinaria N°11-2020-MPCH, realizada el 17 de agosto del 2020, se debatió la Opinión Legal N° 205-2020-MPCH, con registro de gerencia N° 5528, de fecha 17 de agosto del 2020, Informe Técnico N° 006-2020-MPCH-SGDUR/UC/ANT, con registro de gerencia N° 5517, de fecha 17 de agosto del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el art. 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Acuerdos son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, las Municipalidades en su condición de órganos de gobierno local gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, según el art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante Carta N° 001-2020, de fecha 17 de agosto del 2020, la señora Victoria Ore Ramírez, da en calidad de donación su terreno ubicado en la Av. Héroes del Cenepa de una extensión superficial de 1688.00m2 con Unidad Catastral N° 01786 a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-MPCH-SGDUR/UC/ANT, con registro de gerencia N° 5517, de fecha 17 de agosto del 2020, el Responsable de la Unidad de Catastro solicita Acuerdo de Concejo de aceptación de terreno y permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, para lo cual sustenta de la siguiente manera (...). **ANTECEDENTES:** 1.1. Mediante el oficio N° 375-2020-MINSA/PRONIS-CG de fecha 11 de marzo 2020, el Coordinador General del Programa Nacional de Inversiones en Salud-PRONIS, remite las observaciones al proyecto del terreno del Hospital de Chincheros, entre las cuales estarían pendientes la remisión por la Municipalidad Provincial; 1.2. Mediante el informe N° 021-MINSA/PRONIS-UAP-MYMZ de fecha 16 de julio 2020, el Arq. Mario Mindreau Zegarra menciona que la Municipalidad Provincial de Chincheros dentro de sus compromisos se encuentra la apertura de calles para el nuevo hospital, toda vez dada la cesión de terreno por parte de los titulares de los predios a su vez el alineamiento del terreno de forma regular (...);

III. ACTOS JURÍDICOS REALIZADOS:

3.1.- DONACIÓN.

1.1. Que, mediante escritura Imperfecta de compra venta con fecha 23 de setiembre del 2008, se realiza la Adquisición de terreno en favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros con un área de 1,769 m2 con perímetro de 172.28, en la que la vendedora se da por parte de la SRA. VICTORIA ORE RAMÍREZ, Con domicilio ubicado en Av. Héroes de Cenepa, con registro de minuta imperfecta N° 667/2008; Y por la otra parte, como comprador, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS debidamente representada por su Alcalde Sr. PASCUAL HUAMANÑAHUI ALEGRÍA.

1.2. En ese sentido; debido al "PROYECTO DE LA CONTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS" existieron ciertas dificultades para llevar a cabo el Saneamiento Físico Legal de Dicho Terreno, tal como se demuestra en el ítem 1.2 del Fundamento Primero, por las diversas contradicciones e incongruencias de las partes; valer decir de los propietarios y colindantes de la Zona.

1.3. Es más, debido a la situación y Coyuntura actual que atraviesa nuestra Nación debido a la pandemia del COVID-19, específicamente nuestro Distrito y Provincia de Chincheros, donde los trámites y procedimientos administrativos se han visto obstaculizados; pero, a pesar de la Coyuntura actual hemos logrado llevar adelante el Proyecto con normalidad para el cumplimiento de dicho fin a pesar de las dificultades todo con el profesionalismo que nos caracteriza.

1.4. Es así que, por el INTERÉS SUPERIOR Y DE NECESIDAD PÚBLICA- PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS- Se ha visto la Necesidad de solucionar y dar la solución a las diversas dificultades y adversidades generadas por el tiempo y la situación. En ese entender, La COMPRA-VENTA de fecha 23 de Setiembre de 2008, tal como ya se indicó en los párrafos anteriores, se llegó a la decisión de regularizar mediante la figura jurídica de la DONACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA- EN LA NOTARÍA LUNA VARGAS- del Distrito de San Jerónimo de la provincia de Andahuaylas de la Región Apurímac.

1.5. Por ello, La Municipalidad Provincial de Chincheros, en adelante la Entidad, Vio por conveniente realizar la Donación debido a la NECESIDAD PÚBLICA DE CONSTRUIR EL HOSPITAL DE CHINCHEROS- DE BUENA FE Y CONFORME A LAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



NORMAS NOTARIALES Y POLÍTICAS DE LA NOTARÍA, ya mencionado en párrafos anteriores. Y, previo análisis con el Área de Asesoría legal de la Entidad, el Consultor Legal, el Área de Catastro de la Entidad y las demás Oficinas administrativas de la Municipalidad Provincial de Chincheros.

1.6. Todo ello, en razón a que dicha COMPRA-VENTA IMPERFECTA fue realizada en el Juzgado de Paz de Uripa y, por lo que se tenía que elevar y perfeccionar mediante Escritura Pública en su debido momento; lo cual no se llevó a cabo. Es más, en dicho momento, de Suscribir el contrato de compraventa imperfecta, debió de haber existido una Acta de Acuerdo de Consejo y Una Resolución Municipal que indique la Finalidad de la Adquisición; es más debió haber existido un procedimiento de Contratación Pública de acuerdo a las Leyes vigentes de ese momento para Otorgar la Buena Pro al Contratista y así llevar un procedimiento transparente viendo las necesidades actuales de la Entidad; donde solo existe hasta la actualidad- Una presunción de Buena Fe por parte de la Entidad- de la Adquisición de dicho predio (inmueble) ubicado en la Av. Héroes de Cenepa S/N del Distrito y provincia de Chincheros de la Región Apurímac.

1.7. Por esos fundamentos, ya indicados en líneas anteriores, es que se optó por llevar a cabo la DONACIÓN, en la actualidad, con los partes contractuales ya indicados al inicio del presente Informe, previo consentimiento absoluto de las partes. Donde dicho acto, La Donación, se realiza en su totalidad a la Municipalidad Provincial de Chincheros tal como se adquirió dicho inmueble en su momento. Es así que, en la Actualidad de acuerdo a las medidas topográficas- de la Unidad Catastral de la MPCH- Cuenta con un área de 1688 M2 materia de la presente Donación. También, cabe mencionar que hubo una variación en cuanto a las medidas de ese momento, debido a las medidas actuales, ya que en ese momento- materia de la compra venta imperfecta- cuenta con una medida de 1769.10 M2. Así, existiendo una variación de 81.10 M2.

1.8. Por esos Fundamentos descritos, se llegó a la decisión de realizar la DONACIÓN, como ya se indicó, con la finalidad del INTERÉS SUPERIOR DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DEL HOSDPITAL DE CHINCHEROS; Siendo éste Un Servicio de Salud Pública como un derecho fundamental de las personas.

3.2. PERMUTA:

1. Después de, culminar con el Acto de la DONACIÓN VÍA NOTARIAL, se proseguirá con la PERMUTA, teniendo, como las partes, por un lado, a la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS debidamente representada por su alcalde al Ing. NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS debidamente acredita, y por la otra parte al SR. TEOFILO CARBAJAL RODRIGUEZ Con DNI. Nro. 06995414 y su Cónyuge la Sra. MERCEDES SILVIA TELLO OLARTE DE CARBAJAL con Nro. de DNI. 06995605.

2. En ese sentido, materia de la presente permuta es el intercambio del bien inmueble por bien inmueble teniendo como extensión las siguientes medidas: La permuta que es otorgada por parte de la municipalidad provincial de Chincheros, el permutante, contiene un inmueble (terreno) de un Área de 1100 M2 y Perímetro 139.06 ml ubicado en la Av. Los Héroes de Cenepa. Por otro lado, la persona del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez, y Cónyuge, la permutada otorgan al permutante la extensión de 1546.17 m2 y perímetro de 193.70 ml Ubicado en el Sector de Llimpe colindante con terreno del Hospital.

3. Por tal Motivo, se realiza La PERMUTA POR EL INTERÉS SUPERIOR Y LA NECESIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS.

3.3. PERMUTA:

1. Así mismo, se realiza, la siguiente Permuta entre LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS, donde la Entidad Otorga un Inmueble de 1200 M2 con perímetro 145.10 ml, ubicado en la Calle N° 04 Vía Carretera Ayacucho-Andahuaylas del distrito y provincia de Chincheros de la Región de Apurímac.

2. Y, por la otra parte la Sra. CRISTINA CARBAJAL GUTIERREZ y NEMECIO VARGAS SILVERA otorga en calidad de Permuta un bien inmueble con extensión de 1200 M2 con perímetro de 161.10 ml Ubicado en la Av. Los Sauces del distrito y provincia de Chincheros de la Región Apurímac.

3. Por tal Motivo, se realiza La PERMUTA POR EL INTERÉS SUPERIOR Y LA NECESIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS.

IV. FINALIDAD DE LA DONACION: LA FINALIDAD DE LA DONACIÓN ES POR TAL MOTIVO

Que previa coordinación y consulta con el notario Público materia en análisis a criterio del Notario no procede la transferencia Notarial de la compra venta imperfecta debido a la emisión de muchos requisitos necesarios que se ha acreditado en su momento por lo cual no procedía dicho perfeccionamiento de compra y venta a nivel de escritura pública por lo que recomienda la transferencia en acto de Donación en aras de la legalidad y la celeridad de dicho acto. V. RECOMENDACIONES: 5.1. Se recomienda y solicita el Acuerdo de Consejo, RESOLUCION DE ACEPTACION DE LA DONACION Y PERMUTA EN FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS para la ampliación del terreno del Hospital de chincheros, de acuerdo al documento suscrito con los funcionarios de PRONIS donde nos recomiendan realizar el Alineamiento de forma regular de terreno para el proyecto en mención (...);

Que, de acuerdo a la Opinión Legal N° 205-2020-MPCH, con registro de gerencia N° 5528, de fecha 17 de agosto del 2020, la Asesora Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros se tiene la siguiente opinión legal para lo cual se tiene el siguiente sustento desprendido: (...)Que, posterior a realizar el acto de transferencia en la modalidad de Donación vía notarial se proseguirá con la permuta, por un lado, se tiene a la Municipalidad Provincial de Chincheros y por la otra al Sr, Teófilo Carbajal Soto identificado con DNI N° 06995414, a quien se le permutara el terreno que contiene un área de 1100M2 y perímetro 139.06ml ubicado en la Av. Héroes de Cenepa, a cambio de del terreno que tiene una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



extensión de 1546.17 m² y perímetro 193.70 ubicado en el Sector Llimpe colindante con el terreno del Hospital, a razón del INTERES SUPERIOR Y LA NECESIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE LA Construcción del nuevo hospital de Chincheros; Que, del mismo modo se tiene, que la Municipalidad Provincial de Chincheros realizara la acción de permuta con la Sra. Cristina Carbajal Gutiérrez y Nemesio Vargas Silvera, con los siguientes terrenos, la entidad otorgara el terreno de 1200 M² con un perímetro 145.10ml ubicado en la calle N° 04 vía carretera Ayacucho- Andahuaylas a cambio del terreno de extensión de 1200M² con un perímetro de 161.10 ml ubicado en la Av. los Sauces del distrito de Chincheros, siendo esta propiedad de los suscritos, a razón del INTERES SUPERIOR Y LA NECESIDAD PUBLICA DEL PROYECTO DE LA Construcción del nuevo hospital de Chincheros;

Que, debido a la coyuntura y la situación extrema actual que atraviesa nuestra nación debido a la pandemia COVID-19 nos hemos visto obstaculizados a realizar algunos trámites y procedimientos, a pesar de ello se ha logrado llevar adelante el proyecto con normalidad, ya que de ello depende la construcción del Nuevo Hospital de Chincheros, y más en esta situación que la población agobia;

Que, los artículos 55 y 56 de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 señala que constituye patrimonio municipal los bienes muebles e inmuebles, rentas y derechos de cada municipalidad los mismos que son inalienables e imprescriptibles, todo acto de disposición o de garantía sobre patrimonio municipal debe ser de conocimiento público;

Que, se deberá tomar en cuenta que, cuando nos encontramos ante supuestos donde la permuta no recae sobre predios del Estado en general, sino es una permuta sobre un inmueble de dominio municipal se deberá tener presente que para este ámbito el tercer párrafo del 9 de la Ley 29151 Ley general del sistema Nacional de bienes estatales y el artículo 12 de su reglamento señalan que los actos que realicen los Gobiernos locales respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración se rigen por las disposiciones de la Ley N° 27972, ley Orgánica de Municipalidades. Entiéndase que en esta Ley Respecto del patrimonio municipal existen específicamente dos sub capítulos uno de los cuales el sub capítulo II titulado: de los bienes municipales que establece principalmente los procedimientos de adquisición administración y disposición de los terrenos e inmuebles municipales. En ese sentido puede aplicarse igualmente y de manera supletoria la Ley, 29151 y su reglamento en lo que fuera aplicables;

Que, por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien, La donación de inmuebles debe hacerse por escritura pública con indicación individual del inmueble donado, su valor real y el de las cargas que ha de satisfacer el donatario, bajo sanción de nulidad;

Que, el proceso de otorgamiento de escritura tiene un fundamento civil, que se viabiliza en el ámbito procesal y logra su consolidación en el registro.

Que en el literal i) del artículo 14.1 de la Ley 29151 dice a la letra: "Emitir opinión técnica en los actos de disposición de predios de propiedad del Estado, con excepción de los bienes de propiedad municipal, y de aquellos que sean materia de procesos de formalización o estén comprendidos en procesos de privatización o concesión en cumplimiento de disposiciones especiales."

Que, siendo ello así, y conforme a lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de la Ley 29151 es de precisar que en los casos de disposición como la presente permuta de bienes inmuebles de propiedad municipal le corresponde su aprobación al consejo municipal sin previa opinión técnica del SBN sobre la procedencia del acto;

Que, el Decreto Supremo N° 154-2001-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 107-2003-EF, 042-2006-EF, 164-2006-EF y 195-2006-2006-EF, que aprueba el Reglamento General de Procedimientos Administrativos de los Bienes de Propiedad Estatal, establece los mecanismos y procedimientos mediante los cuales las entidades públicas realizan las acciones relativas a los actos de saneamiento, adquisición, disposición y administración de los bienes de propiedad estatal;

Que, el artículo 48 del referido Reglamento señala que, por la permuta predial, el Estado podrá transferir un predio o una parte de un predio de su dominio privado de libre disponibilidad a una persona de derecho privado y/o a entidades públicas de los distintos niveles de gobierno, a cambio de que se le transfiera también otro predio de su propiedad;

Que, en sujeción estricta de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972 los actos de disposición de los bienes muebles e inmuebles de propiedad municipal deben ser discutidos y aprobados mediante acuerdo de consejo Municipal;

Que, el artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el consejo Municipal referidos a asuntos específicos de interés público o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, evaluado el informe técnico administrativo de la solicitud de permuta, se advierte en el informe técnico respecto a la factibilidad de permuta, de acuerdo a la oferta presentada por el Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con fines a la ampliación del terreno para la construcción del nuevo hospital de Chincheros, para así poder establecer el alineamiento de forma regular para el proyecto. Que, esta oficina de Asesoría legal recomienda:

- Se apruebe la transferencia en la modalidad de Donación el terreno de la Sra. Victoria Ore Ramírez para que se eleve a escritura Publica debido a la necesidad publica e interés superior de la construcción del Nuevo Hospital de Chincheros;
- Se apruebe en calidad de permuta, a favor de la del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez el terreno de la Municipalidad Provincial de Chincheros con un área de 1,100 M² y perímetro 193.70ml, ubicado en el C. Poblado de Llimpe Chincheros Apurímac
- Que, se acepte, la transferencia bajo la modalidad de permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el terreno del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con un área de 1,546.17 m², y con un perímetro de 193.70ml para ser destinado a la ampliación del terreno del Hospital de Chincheros;
- Se apruebe en calidad de permuta, a favor de la del Sra., Cristina Carbajal Gutiérrez y Nemesio Vargas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983
"Año de la Universalización de la salud"
2019 - 2022



Silvera el terreno de la Municipalidad Provincial de Chincheros con un área de 1,200 M2 y perímetro 145.10ml, ubicado en la calle N° 04 vía carretera Ayacucho- Andahuaylas del distrito y provincia de Chincheros Apurímac

• Que, se acepte, la transferencia bajo la modalidad de permuta a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros, el terreno de la Sra., Cristina Carbajal Gutiérrez y Nemesio Vargas Silvera con un área de 1,200 m2, y con un perímetro de 161.10ml ubicado en la Av. Loa Sauces del distrito y provincia de Chincheros para ser destinado a la ampliación del terreno del Hospital de Chincheros,

Que, estando a lo expuesto de conformidad con la constitución política del Perú; en uso de sus facultades conferidas, por el TUO de la ley orgánica de las municipalidades N° 27972, y Estando a lo expuesto anteriormente, y conforme a los literales 1.1 Principio de Legalidad y 1.7 Principio de Presunción de Veracidad del Art. IV, de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, esta Asesoría legal. **OPINA: PRIMERO.** – Declarar la acción de **VISTO BUENO**, así mismo se remita el presente, al **CONCEJO MUNICIPAL**, para su **APROBACIÓN**, previa revisión correspondiente por parte de los Regidores (...);

Que, estando a lo acordado por el Concejo Municipal con el **VOTO UNANIME**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO 1°.- APROBAR la transferencia bajo la modalidad de **PERMUTA** a favor de la Municipalidad Provincial de Chincheros el terreno del Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N° 06995414 y Conyugue Mercedes Silvia Tello Olarte de Carbajal con DNI N° 06995605, terreno con Unidad Catastral N° 01373, con un área de 1,546.17 m2, perímetro 193.70, ubicado en el sector Llimpe, destinado a la ejecución Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DE CHINCHEROS II-1, RED DE SALUD VIRGEN DE COCHARCAS, DISTRITO DE CHINCHEROS - PROVINCIA DE CHINCHEROS - DEPARTAMENTO DE APURIMAC"**, con CUI N° 2344910.

ARTICULO 2°. – **APROBAR** la transferencia bajo la modalidad de **PERMUTA** a favor Sr. Teófilo Carbajal Rodríguez con DNI N° 06995414 y Conyugue Mercedes Silvia Tello Olarte de Carbajal con DNI N° 06995605, el terreno de la Municipalidad Provincial de Chincheros, con un área de 1100 M2 y Perímetro 139.06 ml, ubicado en la Av. Héroes del Cenepa.

ARTICULO 3°: De **APROBAR** la delegación de facultades al señor **Alcalde NILO GUILLERMO NAJARRO ROJAS** con DNI N° 31483484 para suscribir el presente acto de Permuta.

ARTICULO 4°: **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal disponga realizar todo el trámite administrativo necesario para el cumplimiento del presente acuerdo.

ARTICULO 5°: **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a Gerencia Municipal, Unidad de Catastro para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO 6°: **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la página (www.munichincheros.pe.gob) bajo responsabilidad a la Oficina de Imagen Institucional de Acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE

NGNR/rvtb.
DISTRIBUCION:
Gerencia 01
U.C/SGDUR 02
V.O.R 01
OCI 01
S.G/ARCHIVO 01